

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial "Al subproceso de pago de pensiones por ventanillas institucionales en Guayaquil, Babahoyo, Quevedo, Machala, Zaruma y La Libertad", se realizó con cargo al Plan de Control de Auditoría del año 2006 y en cumplimiento de la orden de trabajo No. 51000000.047-06 de 23 de agosto del 2006, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

- Examinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el período examinado en las operaciones de cancelación de rentas a pensionistas en ventanillas institucionales.
- Verificar los procedimientos y mecanismos de control utilizados para el pago, registros contables e informáticos de pensiones realizados en las Tesorerías del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en Guayaquil, Babahoyo, Quevedo, Machala, Zaruma y La Libertad, durante el período de análisis.

Alcance del examen

Comprendió el análisis del pago de pensiones en ventanillas institucionales de las Tesorerías de las Agencias de Guayaquil, Babahoyo, Quevedo, Machala, Zaruma y La Libertad, por el período comprendido desde el 1 de julio del 2005 hasta el 28 de febrero del 2006.


MB
(dos)

No se analizó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Dirección Provincial de El Oro, por cuanto fueron examinadas en el examen especial ejecutado por Auditoría Interna A las cuentas rotativas de pago de la citada Dirección Provincial, en el período 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006.

Base Legal

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. Es una entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes son designados de acuerdo con la Ley.

La normativa vigente que regula el proceso de pago de pensiones en las Tesorerías Provinciales y Cantonales del IESS es:

Constitución Política de la República del Ecuador

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Ley Orgánica de Administración Financiera y Control

Ley de Seguridad Social

Estatuto Codificado del IESS y sus reformas (Resoluciones de la Comisión Interventora CI 100 y CI 101 de 17 octubre de 2000).

Normas de Control Interno para el Sector Público

Reglamento Orgánico Funcional del IESS (Resoluciones del Consejo Directivo CD 21 de 13 octubre de 2003 y CD 106 de 10 de abril del 2006)

Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte (Resolución CD 100 de 21 de febrero del 2006).

Manual de control previo y concurrente de la Dirección Económico Financiera de 30 de junio del 2003.

Instructivo para el manejo, control y reposición de fondos rotativos, fondos fijos de caja chica y fondos fijos de tesorería, emitido por la Dirección General el 13 de junio del 2001.



(Fras)

Instructivo para la contabilización por anulación de egresos de prestaciones otorgadas por el IESS, emitida por el Director General del Instituto el 27 de noviembre del 2001.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional definió las responsabilidades asignadas a las dependencias del IESS que intervienen en el proceso de pago de pensiones, ámbitos nacional y provincial, así:

AMBITO NACIONAL:

Nivel Directivo: Director General
Director del Sistema de Pensiones
Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo
Director del Seguro Social Campesino
Director Económico Financiero
Director de Desarrollo Institucional

Nivel de apoyo: Subdirector de Administración Financiera
Tesorero Nacional

AMBITO PROVINCIAL:

Nivel Directivo: Director Provincial del Guayas
Director Provincial de El Oro
Director Provincial de Los Ríos

Nivel de apoyo:

Guayas Subdirectores Provinciales del Sistema de Pensiones, de Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y de Servicios Internos; y, Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería.

El Oro

Subdirector de Servicios Internos; Jefes de los Departamentos Provinciales del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino; y, Responsable del grupo de trabajo de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería.



(Escritura)

Los Ríos Responsable del grupo de trabajo de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería.

Nivel Operativo: Personal de las áreas de Contabilidad, Tesorería Provincial y Agencias de las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos.

Proceso de pago de pensiones en ventanillas del IESS

La cancelación de pensiones en ventanillas institucionales se realizó en los siguientes casos:

- Por pago inicial de prestaciones;
- Pensiones que no pudieron acreditarse en las cuentas bancarias de los beneficiarios por error en la información, cuentas cerradas o inactivas;
- Rentas suspendidas porque el beneficiario no cobró durante tres meses consecutivos; y,
- Rentas no cobradas oportunamente en los Bancos.

Objetivos de la entidad

El IESS es una entidad autónoma, administrador del seguro general obligatorio, conforme al Art. 57 y siguientes de la Constitución Política del Ecuador. Para el cumplimiento de sus fines, las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, en coordinación con las Direcciones de los diferentes seguros especializados, realizan el pago de pensiones de los seguros de vejez, invalidez y muerte a los beneficiarios comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia.

Monto de recursos examinados


(cines)

Durante el periodo de análisis, el monto de los recursos examinados asciende a USD 531 768,62, correspondiente a los valores de las rentas por concepto de jubilación y montepío entregados a las Tesorerías Provinciales y Cantonales de

Guayaquil, Babahoyo, Quevedo, Machala, Zaruma y La Libertad para cancelación en ventanillas institucionales, según la siguiente descomposición:

MES	PAGO DE PENSIONES					TOTAL MENSUAL USD
	SISTEMA DE PENSIONES Y SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO				SEGURO SOCIAL CAMPESINO	
	V/ NO ACREDITADO POR BANCOS EN CTAS. BENEFA.	VALOR NO PAGADO EN VENTANILLAS BANCARIAS (BANCOS CON CONVENIO)		EMISION GLOBAL PAGADA EN LA LIBERTAD	VALOR ENTREGADO A TESORERIAS	
	No. pens.	Valor devuelto				
2005.07	6.932,65	228	25.063,41	72.957,37	6.819,00	111.772,43
2005.08	4.795,61	218	25.433,39	70.640,39	6.906,00	107.775,39
2005.09	10.709,38	214	26.965,96		6.921,00	44.596,34
2005.10	8.637,44	222	42.083,80		6.945,00	57.666,24
2005.11	7.619,35	224	31.828,58		7.104,00	46.551,93
2005.12	6.995,01	220	55.079,50		7.167,00	69.241,51
2006.01	7.762,19	239	29.581,49		7.218,00	44.561,68
2006.02	6.952,01	272	35.406,09		7.245,00	49.603,10
TOTAL	60.403,64	1.837	271.442,22	143.597,76	56.325,00	531.768,62

Funcionarios relacionados

Constan en anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Auditoría Interna del IESS realizó el examen especial "A las cuentas rotativas de pago de la Dirección Provincial de El Oro", por el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual fue aprobado por la Contraloría General del Estado y autorizada su distribución, según oficio 024459 de 20 de diciembre del 2007, esto es, con posterioridad a la ejecución del presente trabajo. En las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, no se han ejecutado exámenes especiales o auditorías relacionadas con el proceso de pago de pensiones en ventanillas institucionales.

Disposiciones escritas, capacitación y entrenamiento planificado permiten mejor desempeño de labores

Conforme lo informado por el Tesorero Provincial del Guayas, el personal de su jurisdicción que interviene en el proceso de pago de pensiones no recibió instrucciones por escrito de parte de sus superiores, conforme lo establece el tercer párrafo de la Norma de Control Interno (NCI) 110-08 **Actitud hacia el control interno**.

El pago de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Riesgos del Trabajo (RT) en las Tesorerías de las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro se realizó con cheques, mientras que en Los Ríos se lo hizo en efectivo, hechos que evidencian diversos procedimientos entre una Dirección Provincial y otra.

No existe un programa de capacitación o entrenamiento constante para la aplicación de la normativa legal vigente y el mejoramiento de los procedimientos de trámite y pago de pensiones al personal que labora en la Subdirección de Pensiones, Departamento de Pensiones y Tesorerías de las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, que coadyuve en el proceso de cambio y modernización que está inmerso el IESS. En la Subdirección


JTB
(señalé)

Provincial de Pensiones del Guayas, únicamente se realizan mesas redondas donde se lee el documento, se discute y se aplica al proceso.

Tampoco existe un Reglamento que contenga los aspectos inherentes a la capacitación y las obligaciones que asumirán los servidores capacitados, conforme lo establece la NCI 300 – 04 **Capacitación y entrenamiento permanente**.

La ausencia de instrucciones escritas y capacitación al personal, no permitió mejorar el desempeño de sus funciones ni conocer las líneas de conducta y medidas de control para alcanzar los objetivos de la Institución, conocer sus deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus labores en dicho proceso, que garanticen el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Ante el requerimiento de Auditoría, con oficios 22010700-1183 de 19 de octubre del 2006, 22300900.2205 de 9 de noviembre del 2006, 13210900-1398.06 de 10 de noviembre del 2006 y s/n de 12 de marzo del 2007, el Jefe y la Subdirectora Provincial del Sistema de Pensiones de El Oro y Guayas; y, los Tesoreros Provinciales de Guayas y Los Ríos, respectivamente, manifestaron que las instrucciones para el pago de las pensiones han sido verbales y que no existe programa de capacitación o entrenamiento constante.

Acción correctiva de la entidad

En la Subdirección y Departamento de Pensiones de las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro, respectivamente, en octubre del 2006 se trasladó a conocimiento del personal el **Manual de procedimientos al pago de jubilación por vejez**, referente a la recepción y liquidación de pensiones, siendo éste el primero que se ha puesto en vigencia luego de algunos años.

Hechos posteriores al corte del examen

Desde diciembre del 2006, la cancelación de pensiones y otros conceptos se realizan a través del **Sistema de pagos interbancarios del sector público (SPI)** del Banco Central del Ecuador, habiendo dictado el referido Banco seminarios


TRB
(ocho)

para capacitar al personal de las entidades públicas, pero aún existen dudas respecto a los procesos a implementarse internamente en la institución, tal es el caso del requerimiento de documentación personal y la suscripción de los boletines o recibos de pago por parte del beneficiario, previo al desembolso.

Conclusión

No se emitieron instrucciones escritas, faltó capacitación y entrenamiento planificado a las áreas y servidores inmersos en el subproceso de pago de pensiones, tendientes a mejorar el desempeño de sus labores.

Recomendación 1

AL DIRECTOR GENERAL DEL IEES

- 1.1. Ordenará a los Directores del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y Director Económico Financiero, que previo a la implantación de nuevos sistemas o procesos, instruyan por escrito a nivel nacional a los funcionarios inmersos en dichos cambios, respecto a los controles a aplicarse en las operaciones a su cargo, a efectos de que los procesos se desarrollen de manera uniforme y eficiente.
- 1.2. Recordará a los Directores Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, que emitan instrucciones por escrito al personal de su jurisdicción respecto de las funciones que debe cumplir cada servidor, conforme la estructura orgánica vigente, Manuales o Instructivos, a fin de garantizar su cumplimiento.
- 1.3. Dispondrá al Director de Servicios Corporativos que, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, procedan a la elaboración del Reglamento para el otorgamiento de capacitación a los servidores institucionales, considerando para el efecto las necesidades de capacitación en la entidad, las obligaciones que asumirán los servidores capacitados, el conocimiento requerido para el ejercicio de cada función, las perspectivas de aplicación del nuevo conocimiento en el desempeño de sus funciones por


JBB
(nuevo)

parte de la persona seleccionada y la verificación que no haya concurrido anteriormente a eventos similares.

A LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE GUAYAS, EL ORO Y LOS RÍOS

- 1.4. Coordinarán con el área institucional de capacitación para que anualmente se mantengan programas permanentes de capacitación de los servidores de su jurisdicción, en función a las necesidades y cargo que ejecutan, que permitan un mejor desempeño en sus labores habituales.

Información contable debe ser oportuna

En enero del 2006 se aplicó en el IESS el **Catálogo de cuentas para el Sistema de Seguridad Social y su instructivo, para uso obligatorio de las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social**, pero en la Tesorería Provincial del Guayas se continuó realizando el registro contable del pago de pensiones con los antiguos códigos.

A enero del 2007, el último balance contable emitido en las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro fue diciembre del 2005, revelando el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria Contabilidad y Tesorería del Guayas en comunicación 13210900-1531-07 de 23 de enero del 2007, dirigida al equipo de Auditoría, que: *"...los mayores se encuentran al día pero no es posible elaborar los balances y boletines globales porque durante el año 2006 la Dirección de Desarrollo Institucional no remitió los reportes de ingresos del sistema de historia laboral y por falta de contabilización de ingresos a través del sistema Host..."*; el Jefe Provincial del Sistema de Pensiones de El Oro agregó en oficio 22010700-1183 de 19 de octubre del 2006 que: *"...falta información de Fondos de Terceros en cuanto a la recuperación de valores por préstamos quirografarios..."*

A partir del año 2006, la digitación de boletines de egresos se realiza en cada Dirección Provincial y Agencias, sin embargo, la Dirección Provincial de Los Ríos no emitió información contable de dicho año de ninguna de las unidades de negocio.

J
JRB
(copia)

Ante el requerimiento de Auditoria Interna del balance de febrero del 2006, el Contador de la Dirección Provincial de Los Ríos indicó con oficios 203, 035 y 101 de 24 de octubre del 2006, 9 de marzo y 14 de mayo del 2007, respectivamente, que: *"...la Dirección Provincial del Guayas es la encargada de realizar los balances mensuales hasta el año 2005, ya que esta Dirección no cuenta con el sistema contable para poder emitir los balances... en esa localidad solo se emiten reportes...A partir del año 2006 se realizarán las respectivas contabilizaciones con el nuevo sistema que instalen a nivel provincial..."* Con oficio 007 de 10 de enero del 2008, agregó que: *"...desde el año 2004 he laborado yo solo (...) en junio se pudo contratar dos personas, de las cuales una labora en Contabilidad y la otra en Secretaria..."*

Lo comentado se contrapone a la NCI 210-05 **Oportunidad en el registro de los hechos económicos** que establece el registro oportuno de la información, para asegurar la prontitud y confiabilidad de la información.

Así mismo, el Art. 18 **Principios de organización** de la Ley de Seguridad Social, indica que *"...el IESS regirá su organización y funcionamiento por los principios de división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa..."*

Los Auditores establecimos que el Contador Provincial de Los Ríos no emitió los balances contables de enero y febrero del 2006, lo que no permitió conocer la situación financiera de la Dirección Provincial de Los Ríos. La información económica que generó el Sistema de Pensiones de la Dirección Provincial del Guayas incluyó los registros de Los Ríos.

La no entrega oportuna de los reportes de ingresos del sistema de historia laboral por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, ocasionó la demora en la presentación de la información contable para la toma de decisiones.

El registro contable del pago de pensiones con los antiguos códigos, produjo duplicación de esfuerzos al procesarlos nuevamente.

Q

DR
(once)

Acción tomada por la entidad

Del 21 al 23 de marzo del 2007, se realizó en la ciudad de Quito un taller de trabajo para capacitar a los responsables de los procesos contables a nivel nacional, fijando plazos para la emisión de los estados financieros del IESS del año 2006, por cada Dirección Provincial y seguros especializados, previa colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional para la conciliación y contabilización de las recaudaciones por Historia Laboral.

Conclusión

La emisión de los balances de comprobación de sumas y saldos de las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro se realizó con retraso, por la no entrega oportuna de los reportes de ingresos. Hasta el año 2006, la información contable de la Dirección Provincial del Guayas incluyó la de Los Ríos.

Recomendación 2

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

- 2.1. Ordenará al Director de Desarrollo Institucional la entrega oportuna de los reportes de ingresos del sistema de historia laboral, a fin de no retrasar el proceso de contabilización.

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RIOS

- 2.2. Con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional, realizará las gestiones para que la Dirección Provincial a su cargo cuente con la infraestructura necesaria y el sistema contable informático, que posibiliten la emisión de los estados financieros de las unidades de negocio de su jurisdicción.



(date)

Cuentas bancarias con saldos excesivos o sobregirada

En la cuenta 20330009 del Banco Central del Ecuador correspondiente a la unidad de negocio Dirección General de la Dirección Provincial de Los Ríos, se mantuvo saldos en exceso sin transferirlos a la cuenta de la Tesorería Nacional, así:

FECHAS	VALORES USD
Al 31 de julio del 2005	65 615,17
Al 30 de noviembre del 2005	725 321,20
Al 31 de diciembre del 2005	704 801,00
Al 31 de enero del 2006	655 124,14
Al 28 de febrero del 2006	491 693,11

Este hecho evidencia falta de control de las disponibilidades bancarias, conforme lo establece la NCI 230-09 **Conciliaciones bancarias**.

Por otra parte, la cuenta del Banco Internacional 9000603250, reveló al 31 de julio del 2005 un sobregiro de USD 25 695,35; y, desde agosto del 2005 hasta febrero del 2006, un saldo negativo por USD 264,99, no habiéndose producido protesto de cheques por existir valores pendientes de cobro. Además, existieron nueve cheques por USD 1 190,51 con una antigüedad de hasta 30 meses posterior a su emisión, contraviniendo el Art. 204 **Cheques pendientes** de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), sin que se haya reintegrado los recursos a la cuenta del Banco Central del Ecuador de la Tesorería Nacional.

Con oficio 51000000.EE.PVI-081 de 13 de julio del 2007 se comunicó estas novedades al Contador y Tesorero Provincial de Los Ríos, limitándose el primero a remitir copia de las conciliaciones bancarias y manifestar que la cuenta fue cerrada en marzo del 2007. Posteriormente, con comunicación 007 de 10 de enero del 2008, dirigido al equipo de Auditoría, el citado Contador agregó que: "...en este período que se pagó los fondos de reserva en septiembre del 2005 queda el saldo de USD 552.010,41 en el Banco Central del Ecuador, en el mes de octubre acreditan un valor que nunca el Tesorero solicitó y entrego una copia de la conciliación bancaria al Tesorero para que analice el movimiento financiero pero el Tesorero no informa a la Tesorería Nacional (...) los cheques que tenían mas del

Q.

106
(Truce)

tiempo de los trece meses ya se anularon y las cuentas del Banco Internacional ya fueron cerradas...”

El Tesorero Provincial de Los Ríos, por su parte, mediante oficio de 23 de julio del 2007, indicó al equipo de Auditoría que: “...la cuenta T 2033009 del Banco Central es la cuenta que acredita los valores a la cuenta rotativa de pagos 900060325-0 del Banco Internacional y este sobregiro se debe a procesos contables informáticos de los mencionados bancos, ya que no es posible que teniendo saldos positivos a la referida fecha, tengamos sobregiro. Con respecto al saldo negativo de USD 264,99 al 31 de diciembre del 2006 en la cuenta del Banco Internacional, el Departamento de Contabilidad de esta Dirección Provincial debe informar sobre su registro contable de la nota de debito por adquisición de chequera en la apertura de esta cuenta rotativa de pagos, que es lo que origina este arrastre del saldo negativo (...) los saldos que presenta la cuenta T del Banco Central, esta cuenta se acredita por intermedio de los flujos de caja elaborados por esta Tesorería en base a los boletines de egresos pendientes de pago, los saldos en exceso que usted manifiesta se deben a los flujos caja de la Tesorería Nacional, depósitos que se efectuaban para cubrir los pagos de los fondos de reserva que a nivel nacional entregó el IESS, de estos flujos no teníamos información su cantidad, fecha, valores y a quienes correspondía, razón por la cual era improcedente transferir dichos valores en exceso...”

Debemos indicar que los pagos de fondos de reserva se realizó con transferencias desde la Tesorería Nacional al Banco Central y éste a su vez a los Bancos privados para acreditar los valores en las cuentas de sus clientes. En dicho período, los fondos de reserva pagados en ventanillas de la Tesorería de Babahoyo se efectuaron en reducido número y por valores de menor cuantía, por lo que no justificó mantener elevadas sumas en la cuenta 20330009 del Banco Central del Ecuador de la Dirección General.

La falta de acciones de control al efectuar las conciliaciones, ocasionó el sobregiro en la cuenta rotativa de pago 9000603250 del Banco Internacional, que el Instituto mantenga recursos inactivos en la cuenta 20330009 del Banco Central del Ecuador y la existencia de cheques impagos por USD 1 190,51 con una antigüedad de hasta 30 meses posterior a su emisión, sin que se tomen las medidas pertinentes para


JTB
(calderon)

transferir dichos recursos a la cuenta de la Tesorería Nacional, inobservando el Contador y Tesorero Provincial de Los Ríos la NCI 230-09 **Conciliaciones bancarias** y el Art. 204 **Cheques pendientes** de la LOAFYC, en concordancia con el literal a) del numeral 3 del Art. 77 **Máximas autoridades, titulares y responsables** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Hechos posteriores al corte del examen

Mediante oficio 61300000-306 de 26 de febrero del 2007, la Directora Económico Financiera dispuso el cierre definitivo de las cuentas rotativas de pago en el IESS, a partir del 31 de marzo del 2007.

Conclusión

La cuenta corriente del Banco Central de la Dirección Provincial de Los Ríos presentó saldos excesivos, mientras que la cuenta rotativa de pagos estuvo sobregirada, por falta de control.

Recomendación 3

AL DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RIOS

Dispondrá al Tesorero Provincial de Los Ríos, proceda a la devolución oportuna a la Tesorería Nacional de los valores excedentes que registre la cuenta 20330009 del Banco Central del Ecuador; y, al reintegro de los valores de los cheques que expresan una antigüedad mayor a trece meses posterior a su emisión.

Medidas de protección de recursos institucionales

El área de Tesorería de Babahoyo es de libre entrada, tanto de empleados, afiliados y público en general, ingresando personas hasta los escritorios del Recibidor-Pagador y del Tesorero Provincial donde permanecen recursos institucionales, careciendo sus instalaciones de seguridades físicas debido a que: la puerta de ingreso, permanentemente está abierta, pese a que cuenta con portero eléctrico; existe un gran boquete sin rejas en el baño ubicado al interior de dicha

JOB
(quince)

unidad, que se comunica con el pasillo de las escaleras de uso público; varias lámparas fluorescentes están quemadas, carecen de ellas o presentan dificultad al encender; y, el interior de dicha Tesorería se ha convertido en bodega de mobiliario en mal estado.

Lo comentado revela que las autoridades de la entidad no observaron la NCI 230 – 05 **Medidas de protección de las recaudaciones** que indica: “...La máxima autoridad de cada entidad pública y el responsable de tesorería adoptarán las medidas para resguardar los fondos que se recauden directamente, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para depósito en los bancos...”

Adicionalmente, el numeral 1 del título **Tesorerías del Manual de Control Previo y Concurrente de la Dirección Económico Financiera**, subtítulo **control interno** indica que: “...el área de caja se considera como espacio de acceso restringido. Únicamente el personal autorizado podrá acceder...”; el numeral 2 estipula: “...quedando prohibido que los cajeros atiendan por la parte posterior de la ventanilla...”

Con oficios 51000000.EE.PVI-049 y 51000000.EE.PVI-051 de 5 de marzo del 2007, se comunicó las observaciones al Director Provincial del IESS en Los Ríos, quien tomó las medidas correctivas pertinentes y solicitó a Servicios Generales la inspección y presentación del presupuesto respectivo.

La falta de medidas de previsión para la custodia de los recursos institucionales ocasionó inseguridad en la Tesorería Provincial y riesgo de pérdidas. La presencia de muebles inservibles e iluminación deficiente en dicha área trae como consecuencia un mal aspecto, la acumulación de polvo y la proliferación de mosquitos.

Conclusión

Las instalaciones del área de Tesorería de Babahoyo no cuentan con las medidas de protección físicas para precautelar los recursos institucionales.


JAB
(decisor)

Recomendación 4

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS – LOS RIOS

- 4.1. Recordará al Tesorero Provincial, la prohibición de ingreso del público en general al interior de la Tesorería y que la atención se realice únicamente por las ventanillas habilitadas para el efecto.
- 4.2. Dispondrá al Responsable de Servicios Generales la realización de los siguientes trabajos en el interior del área de la Tesorería Provincial: colocación en la puerta de ingreso de un brazo mecánico que cierre automáticamente la puerta y un letrero con la indicación de **área restringida**; cerrar el boquete existente en el baño que se comunica con el corredor de las escaleras o la colocación de la reja y ventana necesaria; revisión y arreglo del portero e instalaciones eléctricas, así como el reemplazo de los tubos fluorescentes quemados y reposición en las lámparas que carecen de ellas; la baja respectiva y/o el desalojo del mobiliario en mal estado que se encuentra en su interior.

Sistema informático debe facilitar labor del usuario

La elaboración de los movimientos de caja y bancos se procesan en la Tesorería de la Dirección Provincial del Guayas en una hoja de excell, por cuanto no cuenta con una aplicación informática para tal efecto.

Los valores devueltos por las entidades financieras a la Subdirección Provincial de Pensiones del Guayas, excepto los reintegrados por Servipagos por pensiones rezagadas o impagas, no se registran en la plataforma informática donde se encuentra la antigua base de datos del IESS (Host). Los recibos se retienen en dicha Subdirección hasta que el beneficiario se presente al control de supervivencia y reclame el pago, previa presentación de la solicitud correspondiente, luego de lo cual se envía el comprobante a la Tesorería para su pago. El control de dichas pensiones lo efectúa una Asistente Administrativa mediante registro en una hoja de


excell.
(diversión)

Lo relatado inobserva la NCI 400-03 **Operación y mantenimiento** que dice: *“Los sistemas en operación se someterán a constantes pruebas y evaluaciones para identificar inconsistencias o inconformidades respecto a su funcionamiento”*.

La falta de un eficiente sistema informático debilita el control interno e impide conocer los valores pendientes de pago a los pensionistas.

Hecho posterior al corte del examen

Desde diciembre del 2006 las cancelaciones de pensiones se realizan a través del **Sistema de pagos interbancarios del sector público del Banco Central del Ecuador**. Al registrar el pago en el sistema informático de transferencia de fondos interbancarios a las cuentas de los beneficiarios, el Tesorero o Registrador debe ingresar uno a uno los boletines a cancelar, por lo que existe duplicación de esfuerzos ya que el Pagador realiza igual trabajo en el momento de la elaboración de los reportes de pago, manifestando los Tesoreros Provinciales de Guayas y El Oro que no existe el programa informático que permita obviar este proceso. Con oficio 61300000-262 de 13 de febrero del 2007, el Tesorero Nacional indicó al equipo de Auditoría que: *“..en todas las Tesorerías Provinciales se instaló una facilidad informática que permite instalar en el SPI los boletines generados en el Host, para que no digiten boletín por boletín...”*, aplicación que los Tesoreros Provinciales desconocen. Además, el sistema no permite verificar que el proceso se realice por una sola vez.

Conclusión

No existe una aplicación informática que facilite la labor del usuario y permita la emisión de los movimientos de caja bancos que diariamente elaboran las Tesorerías Provinciales ni del registro de pensiones devueltas por las entidades

financieras.

(diciendo)
9

Recomendación 5

AL DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO DEL IESS

En coordinación con el Director de Desarrollo Institucional y los Directores Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, procederán a mejorar el funcionamiento del sistema informático mediante: la creación del programa para la emisión automática de los movimientos de caja bancos que diariamente elaboran las Tesorerías Provinciales; que el registro de pago de pensiones en el sistema de transferencia de fondos interbancarios se efectúe a base del reporte de pago entregado por el Pagador; y, la aplicación informática para uso de la Subdirección Provincial de Pensiones del Guayas que permitan el registro de la recepción de los valores de las pensiones devueltas por las entidades financieras, previo a enviarse a la Tesorería para su pago.

Reportes del sistema informático deben ser consistentes

Según reporte proporcionado al equipo de Auditoría por el Responsable del grupo de trabajo de Servicios Informáticos de la Dirección Provincial del Guayas, mediante oficio 13220900-787 de 27 de septiembre del 2006, el número de pensiones de IVM y RT pagadas a través de ventanillas institucionales durante el período de análisis, asciende a USD 6 383 865,88; y, las impagas a USD 123 856,48, según el siguiente desglose:

Dirección Provincial	Valores pagados USD	Valores impagos USD
Guayas	5 766 964,28	79 242,59
El Oro	458 046,50	43 612,58
Los Ríos	158 855,10	1 001,31
Suman	6 383 865,88	123 856,48
Total	USD 6 507 722,36	

 Estos valores difieren en relación a los proporcionados por la Subdirección Provincial de Pensiones y Seguro Social Campesino y verificados por Auditoría Interna en cada Tesorería, por total de USD 531 768,62, que corresponde a las rentas canceladas en ventanillas del Instituto.


(discussive)

Del cruce de información con los documentos soportes de pago, según certificación proporcionada por los Tesoreros Provinciales y Cantonales de Guayaquil, Babahoyo, Quevedo, Machala, Zaruma y La Libertad, el equipo de Auditoría estableció que: en el Host se registran como pensiones impagas rentas que ya fueron canceladas; se registran como pensiones impagas, órdenes de pago, boletines o recibos no receptados por los Tesoreros Provinciales y Cantonales para su cancelación o para proceder a la anulación en el sistema Host cuando expiró la vigencia del pago; además, incluye valores por otros conceptos no relacionados con nuestro examen, lo que evidencia que los valores suministrados por Servicios Informáticos están sobrevalorados.

Lo revelado se contrapone a lo que menciona la NCI 400-07 **Procesamiento y entrega de datos** que dice: *"...se establecerán controles en los sistemas de información para asegurar que los datos procesados y la información obtenida sean completos y correspondan al período correcto..."*

Con oficio 51000000.EE.PVI-082 de 13 de julio del 2007, solicitamos al Responsable del grupo de trabajo de Servicios Informáticos de la Dirección Provincial del Guayas, nos informe las causas que originan estas falencias, quien con comunicación 13220900-621 de 19 del mismo mes indicó que: *"...respecto a que en el Host existen pensiones impagas que ya fueron canceladas, la Subdirección Provincial de Pensiones es la encargada de grabar y llevar el control (...) en relación a que no constan boletines que fueron cancelados (...) el archivo de boletines/pensiones pagadas corresponde a las impagas de bancos, jubilaciones iniciales, retenciones judiciales y otros conceptos que tienen como código el de la unidad del Seguro de Pensiones, es decir, si bien se graban las pensiones impagas de banco, en este archivo no se ingresan los códigos de tipos de rentas como requería la información solicitada..."*

 Las diferencias existentes entre el reporte de Servicios Informáticos y la documentación verificada por Auditoría en las Tesorerías Provinciales y Cantonales, no permitió revelar el movimiento de esta cuenta.


(verme)

Debido a que la información proporcionada a Auditoría por el Responsable de Servicios Informáticos presenta errores, no se conocen los valores reales por concepto de rentas pagadas e impagas que registra el sistema informático Host. Tampoco se pudo verificar el pago total de pensiones con los documentos soportes, por cuanto los reportes informáticos no son confiables.

Conclusión

La información que genera el sistema informático Host de pensiones pagadas en ventanillas institucionales de las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, registra falencias.

Recomendación 6

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS – GUAYAS

Dispondrá al Responsable del grupo de trabajo de Servicios Informáticos, que en coordinación con las Subdirecciones Provinciales de Pensiones, Seguro Social Campesino y Riesgos del Trabajo y Tesorería Provincial, procedan a optimizar la información que consta en el Host relacionada con los valores pagados por concepto de pensiones y filtrar los registros, con la finalidad de contar con información confiable.

Entrega de recursos a Tesorerías para pago de pensiones

En las Tesorerías de las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro, las pensiones de IVM y RT se pagó con cheque de la cuenta bancaria de la respectiva unidad de negocio, para lo cual la Tesorería Nacional realizó las transferencias de recursos a través del Banco Central del Ecuador. Las rentas del Seguro Social Campesino (SSC) se canceló en efectivo, debido a que su valor no superó los USD3,00 por recibo. El dinero se transfirió a través del Banco Nacional de Fomento, previo la elaboración de boletín con cargo provisional al Tesorero Provincial del Guayas.



(revisado)

Según informó el Tesorero Provincial de Los Ríos, en comunicación de 12 de marzo del 2007, dirigida a Auditoría Interna, durante el período de análisis no se habilitaron las cuentas rotativas de pago por unidades de negocio ni sus respectivas cuentas T en el Banco Central, porque el Banco Nacional de Fomento, ganador de la adjudicación de la subasta en Babahoyo, no contó con la tecnología necesaria para realizar transferencias de valores, por lo cual las pensiones de IVM, RT y SSC se pagaron en efectivo con el fondo fijo de tesorería de la Dirección General que por USD 1 500,00 se maneja en cada Agencia, realizándose la reposición con cargo a cada unidad de negocio mediante la emisión de cheques a favor del Tesorero Provincial; y, únicamente los boletines iniciales para pago de prestaciones se canceló con cheque a nombre del beneficiario.

Los hechos revelados se contraponen a lo que establecen los principios de organización en los Arts. 18 de la Ley de Seguridad Social y 3 del Reglamento Orgánico Funcional (ROF) del IESS, que determinan la división de seguros y la descentralización operativa de la Dirección Provincial de Los Ríos; sin embargo, hasta octubre del 2005 encontramos solicitudes de recursos de la Agencia de Quevedo al Tesorero del Guayas y hasta agosto del 2005 del Tesorero de Babahoyo, evidenciando que la Tesorería Provincial de Los Ríos continuó operando administrativamente como Regional 2, lo que no permitió conocer al Tesorero de Los Ríos los recursos transferidos a la Agencia de Quevedo.

Adicional a los valores entregados para pago de la emisión mensual de pensiones del SSC, en los meses de noviembre del 2005 hasta febrero del 2006, la Tesorería Nacional entregó dinero para cancelación de rentas rezagadas a través del sistema de Telepago a las Tesorerías Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, sin que este sistema esté en aplicación en las citadas Tesorerías Provinciales y tampoco contaron con los recibos para el pago. Cabe recalcar, que este dinero fue devuelto mensualmente por los Tesoreros junto con los remanentes de las pensiones impagas.

 Para la utilización del SPI, en aplicación en el Instituto desde diciembre del 2006, los servidores de la Agencia del IESS en Zaruma adquieren tarjetas de prepago para acceder al servicio de Internet, por cuanto la institución no lo ha proporcionado.

MB
(revisado)

Con oficios 51000000.EE.PVI-070 de 7 de mayo, 51000000.EE.PVI-078 de 22 de junio y 51000000.EE.PVI-092 de 18 de diciembre del 2007, solicitamos al Tesorero Nacional nos indique el sustento para dicha erogación, quien en comunicación 61300000-2202 de 20 de diciembre del 2007 informó que: "...estos montos son transferidos en base a los requerimientos realizados por la Dirección de Pensiones de acuerdo a la base de datos que esa dirección administra..."

Por disposición del Director General del Instituto en circular 61000000-0059 de 30 de enero del 2007, cursada a los funcionarios del área financiera, los pagos en ventanillas del IESS de hasta USD 200,00 se efectúan en efectivo, por lo que se requiere la actualización del Manual de Control Previo y Concurrente de la Dirección Económica Financiera emitido el 30 de junio del 2003, a fin de que se establezcan procedimientos uniformes a nivel nacional y se defina la documentación requerida para la legalización de dichos pagos, que permitan implementar controles adecuados en el Instituto, conforme lo establece la NCI 230-06 **Transferencia de fondos por medios electrónicos.**

Conclusión

A través de la Dirección Provincial del Guayas se entregó recursos a la Tesorería Provincial de Los Ríos y Agencia de Quevedo, debido a que Los Ríos continuó manejándose como Regional 2, sin permitir la descentralización provincial. Se transfirió dinero para pago de pensiones rezagadas en sistema Telepago que no estuvo habilitado.

Recomendación 7

AL DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO DEL IESS

- 7.1. Procederá a la actualización del Manual de Control Previo y Concurrente, a fin de normar la aplicación de controles en el proceso de pagos de valores que se realizan mediante transferencias bancarias, y la de otros procesos que requieran ser actualizados.



TRE
(veintitres)

A LOS DIRECTORES PROVINCIALES DEL IESS - GUAYAS, EL ORO Y LOS RÍOS

- 7.2. Ordenarán al Responsable del grupo de trabajo de Servicios Informáticos, que en coordinación con el Subdirector y Jefe del Departamento Provincial de Pensiones de su jurisdicción, verifiquen que la base de datos de pensionistas registre la cuenta bancaria en la que se acreditarán los pagos y su dirección domiciliaria y que ésta esté disponible para uso de los Tesoreros Provinciales y de Agencias, debiendo también constar en las órdenes de pago o boletines el número de la cuenta bancaria, información que será solicitada al beneficiario al inicio del trámite.

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - EL ORO

- 7.3. Solicitará al Director de Desarrollo Institucional, la activación del servicio de Internet para uso de la Agencia de Zaruma, a fin de mejorar su funcionamiento.

Ausentismo de pensionistas del SSC al cobro mensual de rentas duplica actividades de pago

En las Agencias del IESS en Babahoyo y Zaruma, se pagó pensiones del SSC doce meses posterior a su emisión y en Quevedo ocho meses después de su impresión, mientras que el numeral 1 del **Instructivo para la contabilización por anulación de egresos de prestaciones otorgadas por el IESS**, emitida por el Director General del Instituto el 27 de noviembre del 2001, prevé una vigencia de seis meses para el pago de los recibos mensuales de pensiones.

Con oficio 51000000.EE.PVI-068 de 2 de mayo del 2007, solicitamos al Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino de las Direcciones Provinciales de Guayas, Los Ríos, El Oro y Galápagos, informe los controles que efectúa respecto a la devolución de recibos y valores de pensiones, cuya vigencia de pago expiró, quien con comunicación SCP-0068 de 21 del mismo mes y año se limitó a describir el proceso de anulación contable.



30/5
(veinticinco)

Este hecho se presentó, debido al ausentismo de los pensionistas del SSC que acumularon varios meses para presentarse al cobro de las pensiones mensuales de USD 3,00 que recibe cada uno, mientras que el costo de la movilización es superior a la pensión que cobran, por lo que existe un alto volumen de devolución de pensiones impagas, que genera duplicación de esfuerzos cuando se reactivan los pagos.

Hechos posteriores al corte del examen

- Mediante Resolución CD 192 de 4 de diciembre del 2007, el Consejo Directivo del IESS aumentó el valor de las pensiones del Seguro Social Campesino a USD 33,75 mensuales, lo que probablemente incidirá en la oportunidad del cobro de las rentas.
- En las Tesorerías de la Dirección Provincial del Guayas no se canceló las pensiones del SSC correspondiente a los meses desde agosto del 2006 hasta enero del 2007, cuyos recibos fueron devueltos íntegros al Subdirector Provincial del SSC del Guayas por haber expirado la vigencia de pago.

Conclusión

El ausentismo de los beneficiarios del SSC al cobro de sus pensiones, provocó acumulación de recibos impagos por más de seis meses y duplicación de trabajo al reactivarlos, debido a la corta vigencia del pago.

Recomendación 8

A LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE GUAYAS, EL ORO Y LOS RIOS DEL IESS

- 8.1. Recordarán a los Tesoreros Provinciales y Pagadores de su jurisdicción, la obligatoriedad de devolver oportunamente los valores de las pensiones impagas.


IRB
(revisado)

AL DIRECTOR DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL IESS

- 8.2. Solicitará al Director de Desarrollo Institucional la reimpresión de los recibos impagos de las pensiones del SSC de los meses de agosto del 2006 hasta enero del 2007, que posibiliten el pago de las rentas a sus beneficiarios en la Tesorería, previa constatación de sus derechos.
- 8.3. Tramitará la adquisición de un computador para uso exclusivo del área de Contabilidad de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas.

Recursos se devuelven a cuenta de otra unidad de negocio

En nuestro análisis observamos que:

- Los recibos y valores de las rentas que no pudieron acreditarse en las cuentas bancarias de los beneficiarios o que no fueron cobrados oportunamente en ventanillas de los Bancos Guayaquil y Pacífico, fueron devueltos al cuarto mes a la Subdirección Provincial del Guayas, conforme lo establece el convenio, y se remitió a la Tesorería cuando se presentó el beneficiario a solicitar el pago. En el caso del Banco de Machala y Servipagos, esta última que realizó cancelaciones en Guayaquil y Quevedo, los recibos impagos se devolvieron mensualmente, se registraron en el Host y se los envió para que sean cancelados en ventanillas de la Tesorería.
- En las Tesorerías de las Direcciones Provinciales de Guayas y El Oro, los recibos impagos de pensiones de los distintos seguros, se anuló en el sistema Host y se envió con listado a la respectiva unidad de negocio junto al original del comprobante de depósito a la cuenta 10039320 del Banco Nacional de Fomento. La Dirección Provincial de Los Ríos canceló con el Fondo Fijo de Tesorería por lo que no devolvió recursos.
- En la Dirección Provincial de El Oro, los boletines de contabilización y de recibos cancelados del Seguro Social Campesino constaron según el período de pago sin especificar el mes de emisión al que correspondía el registro.

J
10/06
(revisado)

- Diversas devoluciones de valores realizadas por las entidades financieras por concepto de pensiones impagas o no acreditadas en las cuentas de los beneficiarios, fueron consignadas en la cuenta de la Tesorería Nacional 10039320 del Banco Nacional de Fomento correspondiente a la unidad de negocio Dirección General, las mismas que fueron devueltas en unos casos mediante transferencias directas o en otros casos a través de cheques entregados al Instituto que luego fueron depositados por la Tesorera Provincial del Guayas y se envió el comprobante de depósito a la Subdirección Provincial de Pensiones, recursos que corresponden a otras unidades de negocio, conforme se demuestra (ver anexo 2):

Seguro Sistema Pensiones = USD 30 568,68

Seguro Social Campesino = USD 8 670,00

Esta acción se ejecutó, pese a que con oficios circular 61300000-379, 61300000-626 y 61300000-813 de 10 de marzo, 25 de abril y 24 de mayo del 2006, respectivamente, el Tesorero Nacional dispuso a los Tesoreros Provinciales y de las Agencias, que los valores sobrantes de las pensiones no pagadas sean depositados mensualmente en el Banco Nacional de Fomento en forma separada por unidad de negocio.

Con oficios 51000000.EE.PVI-070 de 7 de mayo, 51000000.EE.PVI-078 de 22 de junio y 51000000.EE.PVI-092 de 18 de diciembre del 2007, solicitamos al Tesorero Nacional nos informe si dichos valores fueron devueltos a los seguros correspondientes, quien en comunicación 61300000-2202 de 20 de diciembre del 2007, ratificó que: "...dichos valores constan depositados en los años 2005 y 2006 en la cuenta 010039320 IESS – Tesorería Nacional Administrativa Ingresos BNF por concepto de reintegro de pensiones...", sin que nos informe si se transfirió a la cuenta de la respectiva unidad de negocio.

- El reintegro de valores de las pensiones impagas del SSC de la Agencia del IESS en Zaruma se efectuó por fallecimiento del pensionista y no al prescribir la fecha de pago, cuyos recibos expresaron una antigüedad de hasta 25 meses en poder de la Pagadora. En la Tesorería Provincial de Los Ríos, el reintegro de dichos comprobantes se produjo al año de su emisión.

Q
(reintegrado)

Con oficio 51000000.EE.PVI-066 de 11 de abril del 2007, se comunicó a la Responsable del proceso contable del Seguro Social Campesino de El Oro, respecto de la devolución tardía de pensiones cuyo plazo había expirado, quien con comunicación de 20 del mismo mes y año, informó que: *"...los recibos de pago de pensiones se están ordenando por mes de emisión para constatar el monto real pagado e impago, no existe en este departamento disposición escrita que determine que las pensiones impagas por tres meses deben ser devueltas..."*. Por su parte, el Tesorero Provincial de Los Ríos, atendiendo nuestro pedido realizado con oficio 51000000.EE.PVI-052 de 6 de marzo del 2007, informó con comunicación de 13 de julio del 2007 que: *"...la resolución manifiesta que el IESS suspenderá el pago de las pensiones hasta que justifique la supervivencia, no la devolución, por consiguiente todo pago que se realiza en esta Tesorería va justificado con el certificado de supervivencia ..."*

Lo comentado, se contrapone a lo que establece el Art. 49 **Separación de fondos** de la Ley de Seguridad Social, que indica: *"...fondos y reservas se administrarán y mantendrán separadamente..."* y al numeral 1 del **Instructivo para la contabilización por anulación de egresos de prestaciones otorgadas por el IESS**, emitida por el Director General del Instituto el 27 de noviembre del 2001, que obliga a las Tesorerías a reintegrar a las unidades de Prestaciones de cada Dirección los boletines de egreso y comprobantes de pago por liquidaciones o pensiones, cuyos beneficiarios no efectivizaron el cobro dentro de los seis meses de emitida la orden de egreso.

El reintegro de valores en cuenta distinta de la respectiva unidad de negocio, ocasionó la disminución de las disponibilidades de cada seguro.

Los recibos cancelados del Seguro Social Campesino de la Dirección Provincial de El Oro no se archivaron según el mes de emisión, lo que imposibilitó la verificación de los montos cancelados y el valor a reintegrarse por pensiones impagas en cada período.


(reintegrados)

La devolución individual de rentas por afiliado fallecido y no al vencimiento del período de pago, ocasionó que los recursos y comprobantes sean devueltos

extemporáneamente, al mantenerse valores y recibos impagos de rentas del SSC que registraron hasta 25 meses de antigüedad desde su emisión y en otro caso por reintegrarse dichos comprobantes al año de su emisión, inobservando la Pagadora de pensiones del SSC de la Agencia del IESS en Zaruma y el Tesorero Provincial de Los Ríos, el **Instructivo para la contabilización por anulación de egresos de prestaciones otorgadas por el IESS** de 27 de noviembre del 2001, en concordancia con los literales c) y h) del numeral 3 del Art. 77 de la LOCGE.

Acción tomada por la entidad

Con oficio 51000000.EE.PVI-039 de 18 de enero del 2007 comunicamos a la Subdirectora Provincial de Pensiones del Guayas que las devoluciones que realizan los Bancos Pichincha y Guayaquil a esa Subdirección, no identifica plenamente al beneficiario por cuanto falta el nombre, el valor o es ilegible, lo que genera confusión en las devoluciones, quien con comunicación GB.22300900.067 de 25 del mismo mes solicitó al Supervisor del sector público del Banco del Pichincha que en los listados de devolución de pensiones se agregue dicha información.

Conclusión

Los valores de las pensiones impagas se depositaron en cuenta distinta de la respectiva unidad de negocio, mermando los recursos del seguro al que correspondían dichos valores. En la Agencia de Zaruma, la devolución de pensiones no canceladas se efectuó individualmente por afiliado fallecido y no al vencimiento del período de pago, ocasionando descontrol en las devoluciones.

Recomendación 9

AL DIRECTOR DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL IESS

- 9.1. Dispondrá al Subdirector Provincial del SSC establecer la coordinación con los Jefes de Agencias de las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos, para recuperar mensualmente los valores de recibos u órdenes de pago de pensiones no cobradas oportunamente por sus beneficiarios dentro



(veintinueve)

del plazo establecido para su cancelación, debiendo depositarse dichos valores en la cuenta de la respectiva unidad de negocio.

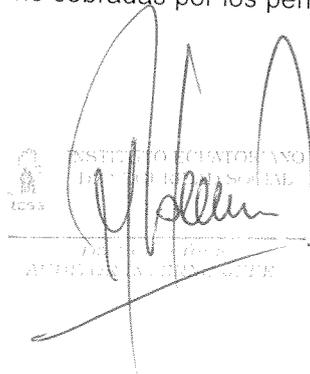
AL TESORERO NACIONAL DEL IESS

- 9.2. Notificará por escrito a los Tesoreros Provinciales y Subdirectores Provinciales de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino del Guayas, las cuentas bancarias por unidades de negocio en las que deberán depositarse los valores de las pensiones impagas.
- 9.3. Dispondrá la devolución a la unidad de negocio correspondiente, de los valores de pensiones impagas de IVM y SSC que fueron depositados en la cuenta de la Tesorería Nacional 10039320 del Banco Nacional de Fomento de la Dirección General en el período de análisis. Para tal efecto, tomará como referencia el anexo 2 de este informe.

A LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PENSIONES DEL GUAYAS

- 9.3. Comunicará a las entidades financieras de su jurisdicción, la cuenta bancaria de la unidad de negocio de IVM en la que deberán transferirse los recursos de las rentas no cobradas por los pensionistas (**RPP**).

17/6
(Brinda)



INSTITUTO ECUATORIANO
DE PENSIONES SOCIALES
APROBADO
17/6/2017

Ing.ECR/Ec.JCM